

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0



Informe Final de Auditoría de Desempeño – PAD 2023

Código de Auditoría No. 127

Fecha: septiembre de 2023



Pacto Global
Red Colombia



 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO¹

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES - FDLM

NOMBRE DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA A LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE IMPACTO POR DENUNCIA EN LA LOCALIDAD, ENTRE
VIGENCIAS 2020 A 2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA 127

Período auditado (2020 - 2023)

PAD 2023

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá, D.C., Septiembre de 2023

¹ Este anexo por ser un producto, el encabezado será el logo símbolo de la entidad y se deberá tener en cuenta los aspectos contemplados en el procedimiento para el envío de las comunicaciones oficiales externas.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
Director Sectorial

César Augusto Campos Suárez
Subdirector de Gestión Local

Ángela Patricia Bayona Cuartas
Asesor 105-02

Equipo de Auditoría

Pedro José Raigoso Cárdenas

Gerente 039-02

Enrique Salazar Peña

Profesional Especializado 222-07

Leonardo Rodríguez Briceño

Profesional Especializado 222-07

Liza Paola Conto Muñoz

Profesional Universitario 219-03

Omar Camilo González Montenegro Contratista Contraloría

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	16
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	16
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA - GASTO PÚBLICO	17
3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$32.411.275 y presunta disciplinaria por deficiencia en el control y seguimiento a la ejecución del Contrato de Comisión 117 de 2019.....	18
3.3.2 Hallazgo administrativo por inobservar la modificación contractual de la cláusula segunda del convenio marco de asociación No 4002 de 2011, en cuanto a dispersión y entrega en el número de cupos cubiertos por localidad.	29
3.3.3 - Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión del convenio marco 4002 de 2011 que generan duplicidades en los pagos y/o información imprecisa e inoportuna.	34
3.3.4 Hallazgo administrativo por atraso en la celebración del acta de inicio, en la ejecución y cronogramas contractuales y debilidades en la supervisión de los contratos 176-2022, 184-2022 y el convenio 185-2022.....	41
3.3.5 Hallazgo administrativo, por deficiencias en las actividades de control y supervisión, de acuerdo con el principio de coordinación y colaboración implementado en el Convenio Interadministrativo No 125-2022.....	51
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	55

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 127

Doctor
JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local
Alcaldía Local de los Mártires
Av. Calle 19 No. 28 – 80 Piso 6
Código Postal N° 111411
Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires – FDLM, vigencia 2020 y 2023, a través de evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia a la contratación de la Localidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión Contractual evaluada cumple con los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, dados los resultados contenidos en el presente informe relacionado con irregularidades en la fase precontractual y contractual e inconsistencias presentadas en los soportes de pagos, falta de planeación, cobertura de riesgos, falencias documentales, bases de datos y de información.

Con respecto a la evaluación efectuada frente al universo establecido para la presente Auditoría de un universo de Ciento Noventa y Cuatro (194) contratos por valor de \$22.957.155.410, se seleccionaron doce (12) contratos por valor de \$6.293.501.395, que representaron el 27.41% del valor de la muestra seleccionada.

Aunado a lo anterior, el control fiscal interno implementado por el -FDLM es ineficiente e ineficaz, por las deficiencias identificadas en el presente informe relacionadas con la planeación, seguimiento, monitoreo e incoherencia en la información.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en el Decreto 403 de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

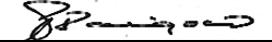
El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Director Técnico de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		22-09-2023	JDRM	26-09-2023		26-09-2023
Nombre	Pedro José Raigoso Cárdenas		Juan David Rodríguez Martínez		Cesar Augusto Campos Suarez	
E-Mail	praigoso@contraloriabogota.gov.co		juarodriguez@contraloriabogota.gov.co		juarodriguez@contraloriabogota.gov.co	
Cargo	Gerencia Local		Director Técnico 009 4		Subdirector Técnico 068 3	
En cumplimiento a la política cero papeles y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Esta auditoría está orientada a evaluar la gestión fiscal, administrativa, financiera y jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires - FDLM respecto a la contratación en las vigencias 2020 a 2023 relacionada en el derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23 y lineamientos de alta dirección, información relacionada, contenida en informes de auditoría anteriores en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.

2.1 Componentes y factores

En el factor de Gasto Público de la presente auditoría de desempeño, se debe evaluar la contratación relacionada a las denuncias interpuestas en el DPC 817 de 2023 suscrita por el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires durante las vigencias 2020 a 2023.

2.2 Otras actividades

Respuesta al DPC 817 de 2023, en cuanto a vigencias futuras por parte del sujeto de Control, no se encuentran que se hayan generado compromisos.

2.3. Muestra de auditoría

Para la selección de la muestra de auditoría se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Memorando de Asignación No. 3-2023-17183 del 28 de junio de 2023, los lineamientos de alta dirección y el derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.

Con relación a la vigencia 2020, de un universo de cuatro (4) resoluciones de pago por valor de \$1.972.050.000 y un (1) contrato por valor de \$117.175.014, fue seleccionada una muestra de tres (3) resoluciones por valor de \$1.222.050.000 y el contrato 117 de 2019, teniendo en cuenta que su ejecución se realizó en el año 2020, lo que equivale al 64.10% del universo.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Para la vigencia 2021, de un universo de doce (12) contratos por valor de \$2.228.059.128, fue seleccionada una muestra de dos (2) contrato de prestación de servicios por valor de \$592.374.884 la cual representa el 26.58%.

Igualmente, Para la vigencia 2022, de un universo de ciento setenta y seis (176) contratos por valor de \$17.877.371.268, fue seleccionada una muestra de cuatro (4) contrato de consultoría, prestación de servicios y convenio interadministrativo por valor de \$3.599.401.497, el cual representa el 20.13% de la contratación suscrita en la vigencia.

Así mismo, Para la vigencia 2023, de un universo de dos (2) resoluciones de pago por valor de \$762.500.000, se auditará él 100% de lo ejecutado a la fecha.

Es oportuno mencionar, que, de acuerdo a los lineamientos allegados por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, se incluyeron los contratos de las vigencias 2020 y 2023, para ser evaluados en la presente actividad de fiscalización.

2.4 Control fiscal interno

El Control fiscal interno, se evaluará de manera transversal todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos y actividades dependencias involucradas, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, para determinar la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno del FDLM, de manera que este garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, para cumplir la misión institucional y los fines esenciales del estado.

Los criterios de selección de la muestra se enfocaron hacia la valoración de aquellos controles previos que deben surtirse en el factor del Gasto Público, sin perjuicio de que se evalúen los mecanismos de autocontrol que se deben preservar en la gestión fiscal del sujeto de vigilancia, con énfasis en aquellos de alto riesgo e impacto institucional, específicamente en

los puntos críticos que reiteradamente se han evidenciado como disfuncionales en ejercicios anteriores de auditoría.

Por tratarse de una auditoría de Desempeño será evaluado el factor del Gasto Público antes Gestión contractual, así:

Cuadro 1- Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación de Riesgo Residual	Justificación	Auditor Responsable	Fecha Programa da Inicio de la evaluación	Fecha Programa da terminación de la evaluación	Seguimiento del Líder (Nombre y Fecha)	
Postcontractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004	Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno GCO-GCI-M003	ADECUADO	BAJO	Postcontractual	Memorando de asignación, lineamientos de la alta Dirección, el derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1. 2023-11860 del 19/05/23.	Enrique Salazar Peña Liza Paola Conto Muñoz Omar Camilo González Montenegro Leonardo Rodríguez Briceño	14/07/2023	5/09/2023	Pedro José Raigoso Cárdenas Gerente Local y subdirector de Gestión Local 5/09/2023
Contractual	2. Inobservancia al Manual de Contratación.	40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas	Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004	Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno GCO-GCI-M003	ADECUADO	BAJO	Contractual	Memorando de asignación, lineamientos de la alta Dirección, el derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1. 2023-11860 del 19/05/23.	Enrique Salazar Peña Liza Paola Conto Muñoz Omar Camilo González Montenegro Leonardo Rodríguez Briceño	14/07/2023	5/09/2023	Pedro José Raigoso Cárdenas Gerente Local y subdirector de Gestión Local 5/09/2023
Precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	65. Sobrecostos	Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno, Plan de Desarrollo Local San Cristóbal, Acuerdo Distrital 740 de 2019	ADECUADO	BAJO	Precontractual	Memorando de asignación, lineamientos de la alta Dirección, el derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1. 2023-11860 del 19/05/23.	Enrique Salazar Peña Liza Paola Conto Muñoz Omar Camilo González Montenegro Leonardo Rodríguez Briceño	14/07/2023	5/09/2023	Pedro José Raigoso Cárdenas Gerente Local y subdirector de Gestión Local 5/09/2023
Contractual	27. Otros Factores de riesgo	45. Incumplimiento de los objetos contractuales	Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004	Manual de Contratación Secretaría de Gobierno, Plan de Desarrollo Local San	ADECUADO	BAJO	Contractual	Memorando de asignación, lineamientos de la alta Dirección, el derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1. 2023-11860 del 19/05/23.	Enrique Salazar Peña Liza Paola Conto Muñoz Omar Camilo González Montenegro Leonardo Rodríguez Briceño	14/07/2023	5/09/2023	Pedro José Raigoso Cárdenas Gerente Local y subdirector de Gestión Local 5/09/2023

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación de Riesgo Residual	Justificación	Auditor Responsable	Fecha Programa da Inicio de la evaluación	Fecha Programa da terminación de evaluación	Seguimiento del Líder (Nombre y Fecha)
			Cristóbal, Acuerdo Distrital 740 de 2019								

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

2.5 Componente gestión de inversión y gasto

2.5.1 Factor de Gasto Público

Se establece universo del Factor Gasto Público de acuerdo al memorando de asignación, lineamientos de la alta Dirección, el derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.

2.5.1.1 Materialidad

De conformidad con el papel de trabajo materialidad - hoja gasto público de la auditoría regularidad 107, el equipo auditor determinó la materialidad, en los siguientes términos:

Cuadro 2- Materialidad de gasto público

Cifras en pesos						
Riesgo de Control Fiscal	Base seleccionada	Monto Total	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Parámetro Mínimo para Concepto según Materialidad
15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes	Memorando de asignación, lineamientos de la alta Dirección, derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23. vigencias 2020 a 2023	\$22.957.155.410	7%	27%	10.91	75%

Fuente: Materialidad – Gasto Público

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

2.5.1.2 Muestra

Con relación a la vigencia 2020, de un universo de cuatro (4) resoluciones de pago por valor de \$1.972.050.000 y un (1) contrato por valor de \$117.175.014, fue seleccionada una muestra de tres (3) resoluciones por valor de \$1.222.050.000 y el contrato, teniendo en cuenta que su ejecución se realizó en el año 2020, lo que equivale al 64.10% del universo.

Para la vigencia 2021, de un universo de doce (12) contratos por valor de \$2.228.059.128, fue seleccionada una muestra de dos (2) contrato de prestación de servicios por valor de \$592.374.884 la cual representa el 26.58%.

Igualmente, Para la vigencia 2022, de un universo de ciento setenta y seis (176) contratos por valor de \$17.877.371.268, fue seleccionada una muestra de cuatro (4) contrato de consultoría, prestación de servicios y convenio interadministrativo por valor de \$3.599.401.497, el cual representa el 20.13% de la contratación suscrita en la vigencia.

Así mismo, Para la vigencia 2023, de un universo de dos (2) resoluciones de pago por valor de \$762.500.000, se auditará él 100% de lo ejecutado a la fecha.

Sumadas las cuatro (4) vigencias, se establece un universo de ciento noventa y ocho (194) contratos y/o resoluciones de pago por valor de \$22.957.155.410, de los cuales se seleccionaron doce (12) contratos y/o resoluciones de pago, por valor de \$ 6.293.501.395, que representa el 27,41% del universo identificado, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro 3- Universo contratación

Cifras en pesos				
Vigencia(s) Auditada (s)	Valor contratación Universo	Cantidad de Contratos	Valor de la Muestra	Cantidad de contratos a Auditar
2020	\$ 2.089.225.014	4	\$ 1.339.225.014	4
2021	\$ 2.228.059.128	12	\$ 592.374.884	2
2022	\$ 17.877.371.268	176	\$ 3.599.401.497	4
2023	\$ 762.500.000	2	\$ 762.500.000	2
TOTAL	\$ 22.957.155.410	194	\$ 6.293.501.395	12

Fuente: Sistema de vigilancia y control fiscal –SIVICOF- Información FDLM Contratos 2020 - 2023

A continuación, se relaciona la muestra de Factor Gasto Público:

Cuadro 4. Muestra Factor Gasto Público

Cifras en pesos					
No. Contrato	Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor (\$)	Justificación de la selección del contrato
184-2022	Funcionamiento	Prestación de servicios	prestar los servicios para la implementación de 3 acciones de fomento para la agricultura urbana en cumplimiento del plan de desarrollo local vigente de la localidad de los mártires	\$243.000.000	Por su cuantía, lineamientos Memorando de Asignación Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.
133-2021	2065	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales, técnicos y logísticos para realizar acciones que promuevan el empoderamiento y desarrollo de estrategias de cuidado para las mujeres cuidadoras en todas sus condiciones y diversidades de la localidad de los mártires, en el marco del proyecto no. 2065	\$206.179.884	Por su cuantía, lineamientos Memorando de Asignación Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.
184-2021	Funcionamiento	Prestación de servicios	prestar los servicios para realizar la atención de animales de la localidad de los mártires en acciones de urgencias médicas veterinarias, brigadas médico veterinarias, esterilización, educación y adopción responsable.	\$386.195.000	Por su cuantía, lineamientos Memorando de Asignación Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.
Resoluciones 2020, 2021, 2022 y 2023	Inversión	Convenio	aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo c a las personas mayores beneficiarias del servicio social, subsidios económicos, que son atendidas con recursos de los fdl en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez del distrito capital	\$	Por su cuantía, lineamientos Memorando de Asignación Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.
185-2022	Funcionamiento	Convenio Interadministrativo	Anuar esfuerzos para realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de las acciones de fortalecimiento, reactivación, transformación productiva y revitalización de MiPymes y emprendimientos de la localidad de mártires en el marco del proyecto 2060 localidad emprendedora y sostenible, según los anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.	\$1.412.120.497	Por su cuantía, lineamientos Memorando de Asignación Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.
125-2022	Funcionamiento	Consulta	aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la agencia distrital para la educación superior, la ciencia y la tecnología-atenea y el fondo de desarrollo local de los mártires para la implementación de un nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media a programas de educación superior y posmedia.	\$1.320.513.000	Por su cuantía, lineamientos Memorando de Asignación Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.
176-2022	Funcionamiento	Contrato de Obra	contratar los servicios para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres, así como en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	\$593.768.000	Por su cuantía, lineamientos Memorando de Asignación Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.
117-2019		Prestación de servicios	realizar la ejecución de acciones de participación y el fortalecimiento de las organizaciones comunales, comunitarias, sociales e instancias sociales de la localidad de los mártires, según el anexo técnico, estudio previo, estudio del sector y pliego de condiciones del presente contrato".	\$117.175.014	Por su cuantía, lineamientos Memorando de Asignación Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23.

Fuente: SIVICOF, elaboró: Equipo de Auditoría. Gerencia Localidad Los Mártires. Contraloría de Bogotá. D.C *Demás descritos en los párrafos iniciales en la muestra.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Cuadro 5- Contratos sin observaciones

Número de Contrato	Etapa y Verificación Realizada
133/2021	Se revisó la etapa precontractual y parte de la contractual y no se configuró alguna observación.
184/2021	Se revisó la etapa precontractual y parte de la contractual y no generó alguna observación.

Fuente: Muestra de auditoría

2.6 Plan de mejoramiento

Revisado el cuadro de información detallada de acciones vencidas – SIVICOF del plan de mejoramiento correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, -FDLM, se observa que tres (3) acciones se encuentran incalificables, por cuanto su fecha de terminación se encontraba en término al momento de su revisión, las cuales ya podrían revisarse por cuanto su fecha de terminación era el 31 de mayo de 2023, configurándose de esta manera el universo y la muestra a evaluar, que constituyen el 100%, como se describe a continuación

Cuadro 6- Acciones abiertas a evaluar

Vigencia a de la auditoría o visita	Código auditoría a según PAD de la vigencia a	Factor	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha de terminación
2022	162	Gestión Contractual	3.3.1.1	hallazgo administrativo por suministrar información con diferencias de valores y cantidades de obra, así como por deficiencias en las obras ejecutadas frente a la ejecución, recibo y liquidación del contrato contraviniendo los componentes integrales del contrato de obra no co1.pccntr.248193 – 2017, particularmente el anexo técnico, que generó una suspensión reiterada del contrato en cuanto a la parte administrativa y deterioro progresivo de las obras en cuanto a la parte técnica.	2	realizar visita a los tramos de obra intervenidos en el marco del contrato co1.pccntr.248193-2017, para verificar posibles fallos de obra	2023-05-31
2022	162	Gestión Contractual	3.3.1.1	hallazgo administrativo por suministrar información con diferencias de valores y cantidades de obra, así como por deficiencias en las obras ejecutadas frente a la ejecución, recibo y liquidación del contrato contraviniendo los componentes integrales del contrato de obra no co1.pccntr.248193 – 2017, particularmente el anexo técnico, que generó una suspensión	5	generar un informe a la contraloría indicando las acciones realizadas o no por el contratista de obra de acuerdo al requerimiento de la acción no 4.	2023-05-31

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Vigencia a de la auditoría o visita	Código auditoría según PAD de la vigencia a	Factor	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha de terminación
				reiterada del contrato en cuanto a la parte administrativa y deterioro progresivo de las obras en cuanto a la parte técnica.			
2022	162	Gestión Contractual	3.3.1.2	hallazgo administrativo por inconsistencia en operaciones administrativas sobre los pagos realizados y ausencia de la orden de pago 1 del contrato interventoría ci-253154-2017.	2	generar un informe a la contraloría indicando los pagos realizados al contrato ci253154-2017 y los debidos soportes	2023-05-31

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Nota: No se identificaron acciones incumplidas a verificar

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. Concepto del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado por el Fondo de Desarrollo Local de Mártires es ineficiente e ineficaz, toda vez presenta deficiencias en la planeación, supervisión de los contratos, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo de información establecidos e incumplimiento de los procedimientos internos. Respecto del Plan de Mejoramiento, se observa que este fue eficaz, ya que, de las 3 acciones evaluadas, todas permiten mitigar o eliminar las causas de los hallazgos.

3.2. Seguimiento al plan de mejoramiento

Acorde con la muestra establecida para la presente auditoría se establece que de las tres (3) acciones susceptibles de revisión y evaluación por estar vencido su término de implementación, todas fueron calificadas como Cumplidas Efectivas, ya que se promovieron dentro de los términos y condiciones establecidas en la resolución reglamentaria 036 de 2019 y se encaminaron a subsanar los hechos generadores del hallazgo, por lo que se puede decir que el Plan de Mejoramiento se cumplió dentro de las condiciones y términos vigentes en el 100% respecto de la muestra de auditoría.

Lo anterior, se describe a continuación:

Cuadro 7 - Acciones Cumplidas Efectivas

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	CALIFICACION
1	2022	162	Gestión Contractual	3.3.1.1	hallazgo administrativo por suministrar información con diferencias de valores y cantidades de obra, así como por deficiencias en las obras ejecutadas frente a la ejecución, recibo y liquidación del contrato contraviniendo los componentes integrales del contrato de obra no co1.pccntr.248193 – 2017, particularmente el anexo técnico, que generó una suspensión reiterada del contrato en cuanto a la	2	realizar visita a los tramos de obra intervenidos en el marco del contrato co1.pccntr.248193 -2017, para verificar posibles fallos de obra	CUMPLIDA EFECTIVA

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	CALIFICACION
					parte administrativa y deterioro progresivo de las obras en cuanto a la parte técnica.			
2	2022	162	Gestión Contractual	3.3.1.1	hallazgo administrativo por suministrar información con diferencias de valores y cantidades de obra, así como por deficiencias en las obras ejecutadas frente a la ejecución, recibo y liquidación del contrato contraviniendo los componentes integrales del contrato de obra no co1.pccontr.248193 – 2017, particularmente el anexo técnico, que generó una suspensión reiterada del contrato en cuanto a la parte administrativa y deterioro progresivo de las obras en cuanto a la parte técnica.	5	generar un informe a la contraloría indicando las acciones realizadas o no por el contratista de obra de acuerdo al requerimiento de la acción no 4.	CUMPLIDA EFECTIVA
3	2022	162	Gestión Contractual	3.3.1.2	hallazgo administrativo por inconsistencia en operaciones administrativas sobre los pagos realizados y ausencia de la orden de pago 1 del contrato interventoría ci-253154-2017.	2	generar un informe a la contraloría indicando los pagos realizados al contrato ci253154-2017 y los debidos soportes	CUMPLIDA EFECTIVA

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF y Soportes Acciones FDLM

3.3. Resultados de la auditoría practicada - gasto público

Evaluada la información contractual suministrada por el FDLM y la publicada en SECOP II de los contratos y convenios mencionados en el DPC 817-2023 se observa:

Cuadro 8 - Contrato FDLM-117-2019

Cifras en pesos

Número de contrato	Contrato FDLM-117-2019
objeto	Realizar la ejecución de acciones de participación y el fortalecimiento de las organizaciones, comunales, comunitarias, sociales e instancias sociales de la localidad de Mártires según el anexo técnico, estudios previos, estudio del sector y pliego de condiciones del presente contrato.
Contratista	EGESCO
Plazo de ejecución	4 MESES

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Fecha de suscripción	LA MINUTA DEL CLAUSULADO ADICIONAL NO TRAE FECHA DE SUSCRIPCION
Fecha acta de inicio	7 DE NOVIEMBRE DE 2019
Fecha de terminación inicial	27-nov-20
Adición No. 1	Un mes
Suspensión No 1	7 meses 3 días
Valor inicial del contrato	117.175.014
Valor Final del contrato	116.078.516
Estado	Liquidado
Fuente: FDL y -SECOP II	

3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$32.411.275 y presunta disciplinaria por deficiencia en el control y seguimiento a la ejecución del Contrato de Comisión 117 de 2019.

Mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía No 120-2019, resolución 175 del 24 de septiembre de 2019, valor \$119.999.066, proyecto de inversión 1525, CDP 316 del 13-06-2019, durante el proceso de selección se presentaron 4 organizaciones, de las que se obtienen los siguientes resultados en la evaluación técnica solo queda habilitado la ORGANIZACIÓN ACCESO COLOMBIA (folio 130), la cual fue subsanada (folio 140), permitiendo la habilitación del proponente EGESCO; en cuanto al componente financiero solo EGESCO da cumplimiento en la evaluación inicial (folio 136-139), se subsana los requisitos de ORGANIZACIÓN ACCESO COLOMBIA (folio 146), por lo cual quedan habilitadas solo dos fundaciones ORGANIZACIÓN ACCESO COLOMBIA Y EGESCO, quienes presentan propuesta económica por valor de \$116.600.000 y \$117.175.014, respectivamente y teniendo en cuenta que es EGESCO quien se acerca más a la media obtuvo un puntaje de 59.62 ganándole al otro oferente por 0.29, lo que le permite obtener el contrato.

Por resolución de adjudicación No. 187 del 17 de octubre de 2019, por valor de \$117.175.014, se adjudica el proceso a EGESCO. Posterior a la elaboración de esta resolución se estipula la minuta adicional del contrato, pactando objeto, plazo, forma de pago, garantía entre otras, sin embargo, el documento no presenta fecha de expedición ni firma del contratista, ni del contratante. Se da inicio al contrato mediante acta suscrita el 7 de noviembre de 2019,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

cuyo objeto es "...Realizar la ejecución de acciones de participación y el fortalecimiento de las organizaciones, comunales, comunitarias, sociales e instancias sociales de la localidad de Mártires según el anexo técnico, estudios previos, estudio del sector y pliego de condiciones del presente contrato...".

Revisados los soportes del contrato 117 de 2019, se encontraron los siguientes hechos que derivaron en una observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$63.978.275 y presunta disciplinaria:

CASO 1:

El 7 de noviembre de 2019 se realiza el primer comité técnico en donde se solicita el envío de las hojas de vida del personal que va a estar dentro de la ejecución del contrato en virtud del cumplimiento de los pliegos de condiciones, por lo cual el operador envía las hojas de vida para la coordinadora, el profesional y los tres apoyos técnicos, talento humano que fue contemplado desde los estudios previos y el anexo técnico documentos en los cuales se especifica las funciones del talento humano, entre las cuales se encuentra para el apoyo técnico: ...Apoyar los requerimientos de tipo logístico y administrativo en cada una de las actividades contempladas para el desarrollo del proyecto, según las actividades contempladas en el anexo técnico. Subrayado fuera de texto.

En la revisión de todos los documentos que hacen parte del expediente contractual 1833 folios, en especial la asistencia a las actividades y las reuniones en cumplimiento del contrato se evidencia que uno de los apoyos técnicos de acuerdo a las hojas de vida avaladas, nunca se encuentra registrado en las actividades pese a que el cobro del talento humano por parte del operador fue del 100% del personal según acta de liquidación, y en ningún acta de comité se especifica la supresión o cambio de la hoja de vida, así las cosas, las evidencias permiten determinar que esta actividad se desarrolló solo por dos apoyos técnicos, pero se cobró por los tres. En consecuencia de lo anterior se genera un detrimento al patrimonio en cuantía de \$6.080.000, lo que corresponde al pago del apoyo técnico que jamás desarrollo su función de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

CASO 2:

En lo concerniente a la conmemoración del día de acción comunal establecido como primera actividad en el anexo técnico, los estudios previos y el contrato, en el cual se señala una actividad de fortalecimiento a las afueras de la ciudad, que incluyera almuerzo y la entrega de unas placas conmemorativas para cada uno de los presidentes de las 14 JAC que se encuentran adscritas a la localidad, con un máximo de 120 personas distribuidos en 8 cupos por JAC, se encontraron los siguientes hechos; en acta No 17 del 28 de noviembre de 2019, en comisión con la JAL, se informa que solo son 13 JAC, toda vez que la del LISTON se encuentra suspendida según el IDEPAC, por lo cual se define que cada junta tendrá un cupo de 9 personas, en dicha reunión se estableció que la forma para verificar el cumplimiento de los requisitos y ser designado para dicha actividad sería la siguiente; realizar y entregar las invitaciones a participar a cada una de las juntas informando que deberán allegar el listado de las 9 personas a participar, oficio en el cual deberán informar si los participantes serían dignatarios o afiliados, acreditando este status al enviar el reconocimiento de los miembros de la junta o la inscripción en el libro.

Actividad que se realizó según listado de entrega a 13 JAC, incluyendo el Listón, entre las que no se encuentran Santa Fe, sin embargo, dentro de las designaciones de las JAC que reposan en el expediente solo se cuenta con la 7 cartas que relacionan 47 personas de las cuales Ricaurte envía una relación de 9, de las cartas mencionadas anteriormente 3 están firmadas por la señora Martha Pedraza presidente de ASOJUNTAS y no por los presidentes de cada una de las juntas, en ninguna se adjunta acto de reconocimiento, ni las fotocopias de las cédulas o por lo menos no reposan en el expediente, tampoco se encuentra el listado de remisión de los participantes de las JAC del Voto, Veraguas, La pepita, Eduardo Santos, Santa Fe y Panamericano.

Revisado el listado de asistencia del día 1-12-2019, (folio 622 al 637) se evidenció que asistieron por la JAC del Ricaurte 6 personas, Progreso 5, Santa Isabel 7, La Pepita 8, El Vergel 10, Eduardo Santos 12, La Favorita 9, Veraguas 8, Samper Mendoza 7, La Estanzuela 7, El Voto 8, El Listón 7, Panamericano 8, Santa Fe 5, para un total de 107 personas de las JAC que

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01</p> <p>Versión: 9.0</p>
---	------------------------------------	---

efectivamente recibieron el servicio, sin embargo, es de señalar que la JAC el listón se encontraba suspendida razón por la cual no debía participar de dicha actividad. Por otro lado, en el listado de participantes se encuentran 8 nombres que no pertenecen a ninguna JAC, al indagar se establecen que 3 son del equipo ejecutor de la actividad, 4 son el talento humano de EGESCO y 1 el interventor del contrato.

La actividad se encontraba suscrita para el cumplimiento de la norma 743 de 2002 que tiene por objeto en su artículo 1 "...promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares...", es importante señalar, que la actividad estaba designada para un grupo específico de personas que ostentaran ciertas condiciones en cumplimiento del artículo 8 de la mencionada Ley que determina "Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral...". Subrayado fuera de texto, la cual fue pagada en su totalidad, en este sentido no se justifica el pago 5 cupos que jamás se usaron, 7 cupos que se usaron por una JAC que no se encontraba reconocida en el momento de la actividad, 8 cupos que fueron determinados para el ejecutor teniendo en cuenta que el debió contar con ese pago en la presentación de oferta económica, 58 cupos que no cuentan con los documentos que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos y 1 el valor de una invitación que jamás se entregó, por lo cual se generó un detrimento al patrimonio del estado en cuantía de \$12.298.275 valor que deriva del pago de las personas con las situaciones anteriormente mencionadas.

CASO 3:

El presente contrato de prestación de servicios contó con interventoría externa del contrato 119 de 2019, contraviniendo lo estipulado en la Ley que determina que la supervisión será realizada por la entidad inicialmente cuando no se requiera conocimientos especializados,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

por su parte la interventoría supone conocimientos especializados o complejidad del asunto (art. 83 Ley 1474). Es importante señalar que desde que nace el proceso de contratación principal hasta la firma del contrato en ningún lado el FDLM define que la supervisión será ejercida por un interventor, al contrario, siempre definen que será realizada por el alcalde o quien designe como su apoyo.

En este orden de ideas, no se evidencia el documento que justifique la suscripción de una interventoría que no requiere conocimientos especializados, ni que el FDLM no contará con una persona para la supervisión por cuanto en todas las reuniones y las actas se hace presente un representante de la entidad designado como supervisor del contrato, por lo que se configura un detrimento al patrimonio en cuantía de \$9.600.000, que corresponde al valor del contrato suscrito.

CASO 4

En lo referente al apoyo de las tres iniciativas se encuentran los siguientes hechos que determinan el pago de actividades que no permiten el cumplimiento del objeto contractual, debilidad en los archivos, falta de evidencias del cumplimiento de las actividades y cambios de rubros sin justa causa:

Según la iniciativa taller corrompido se encontró que se desarrollaron 4 actas de reunión en las fechas 29/02/20 en las horas de la mañana y en las horas de la tarde, 7 de marzo y 14 de marzo de 2020, no se evidencia los lugares públicos que se embellecieron, las actas no cuentan con listados de participantes, no se cuenta con un detalle de los materiales a usar en cada una de las actividades, los registros fotográficos muestran a las mismas 7 personas y no discriminan fecha de las actividades.

Por otro lado, según acta de reunión del 12/03/2020, en el punto 3 literal a se especifica que se modificó la acción del mural por la entrega de un material audiovisual, sin embargo, no se evidencia en qué fecha se realizó la modificación, bajo qué condiciones, cual es el contenido del material audiovisual y a quien será entregado. Por otro lado, no se evidencia bajo que

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

documentos se puede dar fe del cumplimiento del 100% de la iniciativa, si no se cuenta con listas de asistencia, actas de reunión, evaluaciones de impacto, entre otros aspectos.

En el acta del 20/03/2020 sobre la iniciativa de Propiedad Horizontal se señalan problemas determinando que en las primeras dos reuniones no se tuvo el éxito esperado, por lo que se cambió el lugar de ejecución de la iniciativa, no se plasma si el cambio de lugar surtió el efecto deseado, por otro lado, dentro del presupuesto discriminado para esta iniciativa, se establece 130 pasteles por valor de \$247.250 y luego refrigerios que están constituidos por pasteles, gelatina, en bufet (subrayado fuera de texto), una cantidad de 200 por valor de \$1.392.300, no se hace diferenciación de los productos, no se discrimina el contenido de las sorpresas, 30 por valor de \$178.500, no se especifica si el rubro referente a recreacionista hace referencia a una persona, a un grupo por cuanto tiempo o si contienen aparatos porque el rubro es bastante alto \$3.796.100., por otro lado no se especifica la diferencia entre el rubro denominado afiche oficio full color 10 por valor de \$9520, afiches medio pliego full color 11 por valor de \$104.720 y los 11 afiches que están con los 2000 volantes por valor de \$208.250, de igual manera no cuenta con soportes de ejecución que permitan la verificación de las acciones, ni el cumplimiento de los materiales comprados en virtud de esta iniciativa.

El ejecutor de la propuesta solicita la modificación del rubro de plegables por valor de \$4.433.000, ya que inicialmente se tenía contemplado la creación de 1620 cartillas por ese valor que el operador desea cambiar por 4000 volantes y más de 90 pendones, donde EGESCO determina que no es procedente dicho cambio por cuanto no generaría el impacto inicialmente deseado y menos el trabajo y costo que representa la realización de las cartillas frente al material solicitado en el cambio.

Sin embargo, posterior a la presentación de una carta por parte del consejo local de propiedad horizontal de octubre 21 de 2020 (posterior a la aprobación), sin justificación técnica o económica alguna se realiza el cambio a folio 1460 se informa que en reunión del día 16 de octubre se modifican las cartillas por plegables 4000 y pendones 3 grandes y 100 más pequeños, pese a que según factura adjunta en correos (folio 1457) los mismos no suman más de 3.539.086 con IVA 16% 4.105.339, el cual es inferior a lo puesto en el rubro, además de que

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01</p> <p>Versión: 9.0</p>
---	------------------------------------	---

no se informa el aporte de este material a la iniciativa siendo este el rubro más alto de la misma lo que equivale a un 33% aproximadamente y al final se realiza el pago total de la iniciativa.

En cuanto a la iniciativa Listo in prep se explica que a 20-03-2020 no ha sido ejecutada incumpliendo lo establecido en el cronograma de actividades, por lo que se solicita no se genere ningún pago. Sin embargo, a folio 1404 se encuentra el acta de recibo a satisfacción de la iniciativa 3 en donde se especifica la entrega de 69 refrigerios que no se determina en donde fueron entregados ya que no hay informe de las actividades adelantadas, ni se especifica a que hace referencia el rubro alimentación equipo.

En el informe final se discrimina el presupuesto de la iniciativa, pero no se indican ni las actividades, ni las fechas de realización, ni la población, ni el impacto. En los folios 1598 y demás se encuentra informe de esta iniciativa determinando taller 1 6 personas presencial, al igual que el taller 2, en cuanto al taller 3 10 y al taller cuatro 11, por lo que no se entiende el rubro de refrigerios en donde fue entregado. No se evidencia la aprobación de las piezas publicitarias, ni del resultado de la iniciativa, porque se cuenta con rubro de alimentación de las personas de la iniciativa. En cuanto al rubro de video beam que es el más alto del presupuesto, es incluso más costoso que el talento humano, no se tienen evidencias de su uso ni la factura que dé cuenta del servicio en cuanto a tiempo, ni fotografías de este dentro de las actividades realizadas y su justificación (las 3 fotografías presentadas no demuestran su uso y utilidad), por otro lado, a folios 1739 y demás se adjuntan unos listados de entrega que no se entiende a que hacen referencia y el lugar en el que se desarrollaron, teniendo en cuenta que en el mismo informe se señala la asistencia a cada taller.

Revisado el video de reunión del 16/10/20, frente al ítem de transporte se evidencia que no se hace frente al uso real del recurso sino frente a un a lo designado para el rubro, ya que el ejecutor de la propuesta informa a las objeciones del interventor que ellos tomaron el rubro y lo dividieron en los 14 recorridos y eso fue lo que pasaron como recibos de caja y no por el valor real del servicio, lo anterior, muestra que el cobro se hizo sobre lo presupuestado más no sobre lo realmente ejecutado. En esta misma reunión se evidencia que el ejecutor se encuentra relacionando en el cobro facturas de transporte de actividades anteriores a la fecha de

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

aprobación de la propuesta. Sin embargo, así se pagó, en esta misma reunión se precisa la falta de evidencias en el uso del video beam, pero de igual manera se paga.

Por este concepto, se configura un daño al presupuesto en cuantía de \$36.000.000, por cuanto las iniciativas no cumplieron el propósito por el cual nacieron y violaron los principios de transparencia, economía y publicidad de la contratación estatal.

En virtud de los hechos anteriormente señalados, sumados los casos, se configuró un daño patrimonial en cuantía de \$63.978.275 por concepto de pago de servicios no recibidos, la inobservancia a los principios de economía, transparencia y publicidad y no cumplimiento de los requisitos, hechos que se derivan a causa de la falta de control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en virtud de las especificaciones del anexo técnico, el pliego de condiciones el contrato y los manuales de contratación, omitiendo bajo la anterior conducta lo estipulado en el Manual de Supervisión e interventoría de la Secretaría de Gobierno en el numeral 109, incurriendo con este actuar en una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000; artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y artículo 8 de la Ley 42 de 1993; de igual manera, afectando el equilibrio contractual.

Adicionalmente, el FDL de los Mártires incumplió con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en referencia a los principios de la función administrativa; artículo 4, numeral 4° de la ley 80 de 1993, así mismo los artículos 51, 52 y 53 de la responsabilidad contractual; los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que especifica la responsabilidad de los supervisores; al igual que en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, y el artículo 27 y numerales 1 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Una vez analizada la respuesta dada por el FDLM se determinó confirmar la observación administrativa ajustando el valor del fiscal en cuantía de \$32.411.275 y con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a las siguientes consideraciones:

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Caso 1: revisados los soportes entregados por el FDLM se anexan actas de reuniones de equipo de trabajo del contratista, sin embargo, como lo hemos evidenciado no se anexan actas de reunión de ejecución del contrato donde se evidencia la participación de los apoyos técnicos definidos para el acompañamiento incumpliendo lo estipulado en el pliego de condiciones, en el anexo técnico y en el contrato.

Por otra parte, dichas actas de reunión aportadas en la respuesta no reposaban en el expediente del contrato ni hacen parte de la ejecución del mismo, ni determinan la razón de que los tres apoyos técnicos no se encontraran en la ejecución de todas las actividades, ni si este cambio fuese aprobado por el FDLM. En razón de lo anterior se ratifican las causas de la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$6.080.000 y presunta disciplinaria.

Caso 2 En cuanto a lo expuesto por el operador en el caso 2 es importante señalar que no desvirtúa la causa de la observación teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar surge en virtud del cumplimiento de una norma que como se mencionó en el hallazgo nace para el fortalecimiento de las organizaciones comunales, la realización de la actividad en si no es razón suficiente para desvirtuar el incumplimiento del espíritu de la norma y menos para desestimar el detrimento patrimonial. No se aportan soportes que desvirtúen la observación como lo es el caso de la JAC que se encontraba sancionada por IDEPAC en el momento de la actividad, ni se da respuesta a las otras situaciones planteadas en la observación. Por lo tanto se mantiene y se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en valor de \$12.298.275 y presunta disciplinaria.

Caso 3 revisados los estudios de necesidad del contrato principal y el de interventoría no se encuentran los elementos que dan justificación a la contratación en cuanto a la necesidad técnica o la complejidad del asunto, para adelantar dicha contratación, adicional se evidencia que el proceso adelantado para la interventoría se llevó a través de selección abreviada y no por concurso de méritos según lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80-93 y en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, aunado a lo anterior en las reuniones de ejecución convergen, supervisor e interventor y no se especifica las funciones a realizar por cada uno, contrariando lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

e interventoría... Por las razones anteriormente expuestas se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$9.600.000 y presunta disciplinaria.

Caso 4 De acuerdo a la respuesta dada por el FDLM se puntualiza el daño en lo referente a los cambios realizados a las propuestas iniciales sin el lleno de los requisitos, si bien es cierto que los bienes se entregaron, también lo es que se incumplieron los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia y publicidad por cuanto se modificaron las actividades y los entregables sin justa causa, y como se evidencia en las reuniones realizadas ni el operador se encontraba de acuerdo con el cambio de los ítems a remplazar ya que como el mismo lo dice no se cumple el fin inicialmente contratado en este orden de ideas nos permitimos precisar los valores a las actividades modificadas sin la justificación técnica y legal que garantice que este cambio generaría un beneficio al FDLM, en especial el cambio de cartillas por pendones sobre todo como lo dice el mismo operador por el periodo de pandemia por el que estábamos pasando, por lo anterior se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$4.433.000 y presunta disciplinaria.

Cuadro 9 – Convenio Marco de Asociación No. 4002-2011

Cifras en pesos

Número de convenio	Convenio Marco de Asociación No. 4002-2011
Objeto contractual	Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio tipo económico tipo C a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de desarrollo local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital.
Fecha de suscripción del contrato	19/12/2011
Plazo inicial	12 meses
Fecha de inicio	21/12/2011
Fecha de terminación	20/12/2012, con última prórroga 30/06/2024
<i>Fuente: Expediente contractual aportado en respuesta FDLM, elaborado por Equipo auditor Fondo de Desarrollo localidad Mártires</i>	

Cuadro 10 – Modificaciones contractuales al Convenio Marco de Asociación No. 4002-2011

Cambio Contractual	fecha de suscripción	Condición
Convenio	19/12/2011	12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del asociado y el supervisor ...

Cambio Contractual	fecha de suscripción	Condición
Modificadorio No 1	4/12/2012	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal en 12 meses contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio.
Modificadorio No 2	31/05/2013	Modificar la cláusula segunda, alcance del objeto del convenio principal así (...) trae un cuadro detallado por localidad en el que modifica el número de beneficiarios cubiertos por localidad, pasa de 12.587 a 15.300
Modificadorio No 3	6/11/2013	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal en 18 meses contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio.
Modificadorio No 4	17/06/2015	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal en 18 meses y 11 días calendario, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio y sus modificaciones.
Modificadorio No 5	14/12/2016	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal por 8 meses, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio y de las modificaciones hasta el 31 de agosto de 2017
Modificadorio No 6	28/08/2017	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal por (7) meses y (1) día, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio y de las modificaciones hasta el 01 de abril de 2018
Modificadorio No 7	21/03/2018	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal por (10) meses, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio y de las modificaciones hasta el 01 de febrero de 2018
Modificadorio No 8	31/01/2019	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal por 6 meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio, estableciendo como nueva fecha la terminación el convenio el día 31 de julio de 2019.
Modificadorio No 9	12/07/2019	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en el Convenio por 11 meses, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prórrogas, hasta el 30 de junio de 2020.
Modificadorio No 10	30/06/2020	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio en doce (12) meses contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prórrogas.
Modificadorio No 11	28/06/2021	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio en doce PLAZO DE EJECUCIÓN del Convenio Principal en doce (12) meses hasta el 30 de junio de 202, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prórrogas.
Modificadorio No 12	30/06/2022	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio en doce PLAZO DE EJECUCIÓN, es decir hasta el 30 de junio de 2023 contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y sus prórrogas
Modificadorio No 13	23/06/2023	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio en doce PLAZO DE EJECUCIÓN, es decir, hasta el 30 de junio de 2024 contados a partir del vencimiento contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prórrogas.

Fuente: Expediente contractual aportado en respuesta FDLM, elaborado por Equipo auditor Fondo de Desarrollo localidad Mártires

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

3.3.2 Hallazgo administrativo por inobservar la modificación contractual de la cláusula segunda del convenio marco de asociación No 4002 de 2011, en cuanto a dispersión y entrega en el número de cupos cubiertos por localidad.

El Convenio marco de Asociación indica en sus consideraciones:

“1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, párrafo 2, establece que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

*2. Que el Servicio Social Subsidio tipo C, dirigido a personas mayores, es financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local; **por ende, las Alcaldías locales definen el presupuesto destinado para la prestación de servicio, la cobertura programada (cupos) y el tiempo de ejecución.**” (Negrilla fuera de texto)*

Así mismo en el contenido contractual:

CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: En ejecución del objeto se realizará la dispersión y entrega periódica y oportuna de 12.587 subsidios económicos tipo C, para beneficiarios de las 20 localidades del Distrito Capital que entregan este tipo de subsidios de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 11 –Cobertura Cupos/mes

Localidad	Cobertura Cupos /mes	Nombre del Proyecto Local	No Proyecto local
Usaquén	692	Bono económico adulto mayor	369
Chapinero	351	Protección y atención a las poblaciones vulnerables de la localidad	518
Santa Fe	800	Seguridad alimentaria y nutricional	519
San Cristóbal	1500	Apoyo y formación nutricional a los habitantes de la localidad	185
Usme	950	Apoyo de acciones de bienestar a jóvenes y población vulnerable	460
Tunjuelito	250	Acciones de seguridad alimentaria y nutricional en Tunjuelito	5
Bosa	2000	Apoyo y fortalecimiento integrar al adulto mayor personas en condición de discapacidad de la localidad de bosa	243
Kennedy	800	Desarrollo de acciones integrales para el mejoramiento de la calidad de vida de personas mayores	77
Fontibón	230	Subsidio económico y esparcimiento para adultos mayores	590
Engativá	875	Atención alimentaria a personas de la localidad en condición de vulnerabilidad	221
Suba	1200	Gestión social integral para una vida positiva	196
Barrios Unidos	250	Asistencia mediante un programa de subsidios para personas mayores de la localidad de barrios unidos	407
Teusaquillo	0		
Los Mártires	200	Mártires protege los ciclos vitales	168

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Localidad	Cobertura Cupos /mes	Nombre del Proyecto Local	No Proyecto local
Antonio Nariño	260	Apoyo socioeconómico al adulto mayor localidad Antonio Nariño	35
Puente Aranda	400	Atención de personas mayores en programas de desarrollo humano y poblaciones en estado de vulnerabilidad	653
La Candelaria	70	Bono económico adulto mayor	721
Rafael Uribe	480	Servicios Integrales a la familia	535
Ciudad Bolívar	1050	Atención Integral en promoción y prevención a madres y padres cabeza de hogar y adulto mayor.	120
Sumapaz	229	Desarrollo de programas de atención integral dirigidos a población en condiciones de vulnerabilidad.	263
Total	12.587		
Fuente: FDL y SECOP II			

Modificada mediante otrosí modificatorio No 2 suscrito el 31 de mayo de 2013, en el siguiente orden de cupos:

Cuadro 12– Modificada mediante otrosí Modificatorio No, 2 cobertura Cupos/mes

Localidad	Cobertura Cupos /mes	Nombre del Proyecto Local	No Proyecto local
Usaquén	700	Bono económico adulto mayor	937
Chapinero	400	Protección y atención a las poblaciones vulnerables de la localidad	881
Santa Fe	900	Seguridad alimentaria y nutricional	1157
San Cristóbal	2000	Apoyo y formación nutricional a los habitantes de la localidad	939
Usme	1050	Apoyo de acciones de bienestar a jóvenes y población vulnerable	1204
Tunjuelito	510	Acciones de seguridad alimentaria y nutricional en Tunjuelito	1082
Bosa	2270	Apoyo y fortalecimiento integral al adulto mayor personas en condición de discapacidad de la localidad de bosa	835
Kennedy	1000	Desarrollo de acciones integrales para el mejoramiento de la calidad de vida de personas mayores	1124
Fontibón	460	Subsidio económico y esparcimiento para adultos mayores	590
Engativá	1000	Atención alimentaria a personas de la localidad en condición de vulnerabilidad	1218
Suba	1200	Gestión social integral para una vida positiva	1036
Barrios Unidos	250	Asistencia mediante un programa de subsidios para personas mayores de la localidad de barrios unidos	1063
Teusaquillo	120		1019
Los Mártires	250	Mártires protege los ciclos vitales	168
Antonio Nariño	350	Apoyo socioeconómico al adulto mayor localidad Antonio Nariño	984
Puente Aranda	400	Atención de personas mayores en programas de desarrollo humano y poblaciones en estado de vulnerabilidad	653
La Candelaria	130	Bono económico adulto mayor	1266
Rafael Uribe	580	Servicios Integrales a la familia	1186
Ciudad Bolívar	1500	Atención Integral en promoción y prevención a madres y padres cabeza de hogar y adulto mayor.	883

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Localidad	Cobertura /mes	Cupos	Nombre del Proyecto Local	No Proyecto local
Sumapaz	230		Desarrollo de programas de atención integral dirigidos a población en condiciones de vulnerabilidad.	905
Total		15.300		
Fuente: FDL y SECOP II				

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS: *Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico, los Estudios Previos, y todos aquellos documentos expedidos con ocasión de su celebración y ejecución.*

Conexo esta cláusula y lo contemplado en el estudio previo, numeral 2.2 “cobertura y valor del subsidio” se presenta notas entre las cuales está:

“2. La cobertura por localidad está sujeta a cambios, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Desarrollo Local...” (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con el Decreto Distrital 768 de 2019, el CONFIS Distrital sesión No 21 llevada a cabo el día 27 de octubre de 2022, aprobó modificación a los lineamientos de política para las LÍNEAMIENTOS DE INVERSIÓN local 2021-2024 y PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS, adoptados y aprobados en la sesión No 04 del 28 de febrero de 2020 y posteriormente modificados en sesión No 08 del 21 de mayo de 2020. Entre las modificaciones se contempla el otorgamiento de cupos adicionales para beneficiar a adultos y adultas mayores del subsidio tipo C, señalados a en el anexo técnico de la circular No 04 de 2022, en el siguiente orden:

Cuadro 13 – Anexo No 1 Circular 04 del 28/10/2022
Cupos de atención de adulto mayor- Subsidio Tipo C

Localidad	Cupos
01- Usaquén	1.542
02- Chapinero	679
03- Santa Fe	2.500
04- San Cristóbal	6.250
05- Usme	4.661
06- Tunjuelito	2.111
07- Bosa	6.170
08- Kennedy	5.826
09- Fontibón	1.480
10- Engativá	3.650

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Localidad	Cupos
11- Suba	6.630
12- Barrios Unidos	1.050
13- Teusaquillo	357
14- Los Mártires	1.509
15-Antonio Nariño	949
16-Puente Aranda	1.705
17- La Candelaria	514
18- Rafael Uribe	6.500
19-Ciudad Bolívar	6.750
20-Sumapaz	274
Total	61.107

Fuente: fuente: fdl y secop ii

En la evaluación a la gestión del recurso público destinado al otorgamiento del subsidio tipo c en vigencias 2020-2023, se evidenció inobservancia en la modificación de la cláusula segunda- alcance del objeto principal, en vigencia 2022, toda vez que, según antecedente contractual y alcance del mismo hace alusión de características técnicas del Convenio de asociación en cuanto la dispersión periódica y oportuna de los beneficiarios y sus distribución, en cada una de las 20 localidades conforme a los lineamientos presupuestales otorgados en la circular CONFIS vigencia 2021-2024, situación que dentro de la gestión fiscal representa la no consecución y precisiones contractuales de la seguridad jurídica presupuestal y su ejecución, en el marco del convenio marco No 4002 de 19 de diciembre 2011, que de una forma, produciría efectos, en la cláusula original destinada para ello, es decir, el alcance del objeto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la ley 80 de 1993, "(...) las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

Como se presenta en los cuadros anteriores, el recurso presupuestal para el subsidio tipo C, se encuentra definido y disponible en número de otorgamiento de cupos y su cobertura

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

para cada localidad. Es así que en la ejecución presupuestal vigencia 2013 a través del modificadorio No 2 del convenio se cambió la cobertura en número de cupos; y en vigencia 2022 el CONFIS DISTRITAL nuevamente ajusta en aumento el número de cupo por localidad.

En este orden de ideas, se infiere que cada localidad define y dispone recurso dentro de un máximo de cupos otorgados sobre lineamientos impartidos por la instancia rectora de la política fiscal y la coordinación del sistema presupuestal de la Administración Distrital de Bogotá. De ahí que su cobertura esté sujeta a cambios de acuerdo a la disponibilidad del recurso como lo ilustra el estudio previo. Para el FDLM durante las vigencias fiscales 2020 a 2022 se apropiaron recursos para la dispersión de 1200 cupos mensuales, que es 4 veces más de lo contemplado en el convenio, mientras que para la vigencia 2023 su cobertura es de 1509.

De lo encontrado, la causa de los hechos descritos, obedece a una indebida supervisión sobre las modificaciones contractuales que impactan el reporte del estado financiero del contrato en cuanto el número de cupos apropiados por presupuesto la fecha y el número de cupos otorgados en la población objeto de cada localidad, conforme a la trazabilidad y realidad actual, por lo que se materializó el riesgo al no estar presente la modificación en comento y desarrollo de la presente observación.

En el mismo sentido la carencia de actividades previas establecidas en procura al cumplimiento del principio de coordinación para la coherencia y alineación en las actuaciones propias de cada parte contractual.

Con estas actuaciones presuntamente lesionan los artículos 39 y 40 de la ley 80 de 1993 con ocasión a una presunta lesión en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Se acepta parcialmente la respuesta en virtud de desestimar la incidencia disciplinaria pero se mantiene la observación administrativa. La respuesta entregada por el FDLM no

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

entrega elementos de ley que determine el impedimento de la modificación de la cláusula dentro del marco legal del convenio, si bien es cierto que permite la modificación de la cobertura de acuerdo a la asignación del presupuesto también lo es que los contratos pueden ser modificados en sus cláusulas sobre todo la de cobertura por cuanto no altera las condiciones iniciales del convenio, ni modifica el objeto de la contratación, para este ente de control las acciones realizadas se deben enmarcar dentro de los principios de transparencia y legalidad. Permitiendo en ley que dicha cláusula si pueda ser modificada, lo que además aportaría transparencia en la ejecución de los recursos.

3.3.3 - Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión del convenio marco 4002 de 2011 que generan duplicidades en los pagos y/o información imprecisa e inoportuna.

Dentro de las actividades de consolidación, organización, concentración y procesamiento de registros de los beneficiarios en categoría C, por parte del Fondo de Desarrollo Local y el pago de los costos operativos se identificaron las siguientes cláusulas:

“CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS ALCALDÍAS LOCALES- FONDOS DE DESARROLLO LOCAL (...)

5. Generar y remitir oportunamente a la SDIS y a la entidad operadora la información requerida para la operación de entrega del subsidio tipo C de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico y el Reglamento Operativo.

6. Ejercer la SUPERVISIÓN GENERAL, seguimiento y control de la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 101 de 2010², contemplado en el numeral 2 del artículo 2^{do} del Decreto Distrital 153 de 2010.

9. Garantizar el talento humano necesario para el seguimiento, notificación, registro de información inherente a los procedimientos del Servicio Social de Subsidios Económicos y en la ejecución del Convenio.

² Decreto 768 del 17/12/2019. Artículo 34 Vigencia El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el Decreto Distrital 101 de 201, a excepción del artículo décimo tercero

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

12. Recibir y cotejar los informes entregados por la entidad operadora para cada uno de los procesos. (...)

CLAUSULA CUARTA- GOBIERNO DE CONVENIO: Se conformará un COMITÉ OPERATIVO para la puesta en operación del Convenio Marco de Asociación que estará integrado por designados para las partes.

Este comité se reunirá como mínimo una vez al mes durante la ejecución del convenio marco y sus acciones estarán dirigidas a:

1. Presentar y avalar las estadísticas relacionadas con la transaccionalidad de las tarjetas entregadas a las personas mayores.
2. Presentar y avalar informes de diferentes eventos en el periodo de las acciones y compromisos acordados entre las partes (Call Center, comportamiento de la red transaccional, quejas, reclamos, etc.)
3. Presentar y revisar novedades que se presenten en el periodo
4. Presentar y revisar cualquier otro tema de interés relacionado con la ejecución del convenio marco.

CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión general del Convenio será ejercida por cada uno de los Alcaldes Locales (....) “

De la base de datos solicitados al fondo junto con registros documentales, y resultado de su análisis se evidenciaron los siguientes resultados:

1. La supervisión no fue constante, en cuanto a la obtención de información en registro de datos y soportes en tiempo razón por la cual las bases de datos solicitada por el ente de control no se otorgan en tiempos oportunos, pues el Fondo debe recurrir a las otras instancias estimadas en el Convenio para desarrollar la respuesta en tiempos de prórroga otorgado durante el proceso auditor.
2. Fallas en la supervisión de los pagos y el cubrimiento de los cupos tanto del subsidio tipo c como de los costos operativos, situación que se presenta por

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

cuanto la supervisión no es directamente del FDLM sino que inicia en la SDIS como ente rector de la política de adulto mayor, lo anterior se sustenta en los siguientes hechos:

- En febrero de 2020 las activaciones que se realizaron fueron (9) pertenecen a las tarjetas expedidas en el mes de enero (6), que son las mismas relacionadas y cobradas en el mes de febrero y (2) nuevas del mes de febrero, ya que en este mes aparecen relacionadas 8 como impresas nuevas, sin embargo hay una que no pertenece a estos meses. (XXX7.004).
- Se encuentran relacionadas 6 tarjetas en el mes de enero 2020 con unos números de cedula, los cuales también se señalan como soporte del mes de febrero del mismo año, en el mes de junio y octubre se relacionan dos números de cedula en la generación de tarjetas que también se relacionan en el mes de diciembre del mismo año.
- En el mes de junio aparece relacionada en las activaciones dos veces el mismo número de cedula (XXXX5270), de igual manera en el mes de agosto (XXXX834), en el mes de junio se activa una tarjeta que también se activa en el mes de diciembre (XXXX4530), la misma situación se presenta con un numero de cedula del mes de julio y septiembre (XXXX5973), julio y agosto (XXXX259), igual octubre y diciembre (XXX2734)
- Existen 12 tarjetas reportadas en el año 2020 como generadas que no se reportan ni entregadas ni activas.
- Tres tarjetas del año 2020 fueron entregadas más no activas (XXXX3367, XXXX5468, XXXX460).
- Dos tarjetas aparecen activas, pero jamás generadas ni entregadas (XXXX7004, XXXX280).
- Existe una tarjeta en el año 2021 que fue generada más no entregada ni activada (XXX949).
- Esta tarjeta se reporta como activa en el año 2021 pero jamás se reporta como generada ni como entregada (XXXX6249).

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

- En el año 2022 estas tarjetas fueron generadas, pero nunca ni entregadas ni activas (XXX6561, XXXX7533).
- Estas dos tarjetas (XXX8693, XXXX9439) fueron reportadas como activas pese a que nunca se reportaron como generadas, ni como entregadas.
- En el año 2023, estas cédulas fueron generadas mas no entregadas ni activas en el año (XXX3844, XXXX277, XXXX896, XXXX0798, XXX8844, XXX1542, XXXX222, XXXX647, XXX4713, XXXX690, XXX890, XXXX783, XXXX784, XXXX7087, XXXX094, XXXX353, XXXX601, XXX595)
- Estas tarjetas fueron activas sin que en ningún momento se haya reportado su generación ni su entrega (XXXX455, XXX8547, XXXX298).
- En el año 2020 76 tarjetas se reportan como generadas más no como entregadas. 4 en el año 2021, 2 en el año 2022 y 18 en el año 2023.
- Por su parte en el año 2020 6 fueron entregadas más no generadas, 1 en el 2021, 16 entregadas mas no generadas en el año 2022.
- Por otra parte para el año 2020 11 tarjetas fueron generadas pero no activas, año 2021 dos generadas pero no activas, 2022 17 generadas mas no activas, 2023 18 generadas pero no activas.
- Por su parte fueron activadas pero no generadas 2020 5, 2021 2, 2022 16, 2023 3.
- En cuanto a las entregadas y activadas en el año 2020 fueron 3, 2021 1, 2022 15.
- De las activas que no se reportan como entregadas están 2020 72, 2021 4, 2022 2, 2023 3.
- En la resolución 075 del 26 de octubre de 2020 se relacionan dos veces el mismo número de cédula, pero se asocian a dos nombres diferentes.
- Esta cédula (XXXX949) fue generada en agosto de 2021, nunca se entregó y el beneficiario fue egresado en septiembre bajo resolución 118 del 22-09-2021.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01</p> <p>Versión: 9.0</p>
---	------------------------------------	---

- En lo referente a este número de cedula (XXX6861) fue generada y entregada en febrero, activa en marzo y egresado en enero de 2022.
- Este número de cedula (XXX5793) aparece en el listado de abonos del mes de enero de 2020 como egresado, pese a que el mismo fue egresado mediante resolución 11 del 28 de febrero de 2020.
- Y estos números de cedula (XXXX866, XXX768) no aparecen en el listado de enero, febrero de 2020 ni como egresados, ni como activos.
- Estos números de cedula no aparecen en la relación de activos desde enero hasta marzo, (XXX002, XXX7599) pese a que aparece en la resolución de marzo 2020 y abril para ser egresados.
- Existen tarjetas que se reportan dos veces activas en diferentes meses como por ejemplo (XXX5921).
- Usuarios que ingresan en un mes y a los dos meses son egresados.
- Usuarios que no cuentan con nivel de vulnerabilidad según el Sisbén pero que son priorizados por encima de otros usuarios con puntajes más bajos.
- Usuarios que no pertenecen a la localidad y que han sido ingresados quitándole el cupo a las personas que se encuentran aún en lista de espera.
- Revisados los costos por los giros efectivamente realizados se evidencia que desde el 2020 hasta la fecha jamás se ha girado el 100% del total de los usuarios por cuanto siempre permanecen algunos usuarios bloqueados en

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

promedio se giran 1130 subsidios al mes, razón por la cual no se entiende la ampliación de la cobertura.

- Base de datos inconsistentes en cuanto a: ingresos, egresos cumplimiento de los criterios obligatorios en el reglamento operativo, bloqueo y desbloqueo de las tarjetas, reportes y novedades tardíos.
3. Inexistencia de evidencias que demuestren las actividades de alineación y relación interadministrativa de coordinación, con relación al proceso de abono y entrega de apoyo económico contemplado en el reglamento operativo del Convenio.
 4. El fondo inobserva el registro oportuno de las novedades que exigen bloqueo y/ o desbloqueo de tarjetas en personas fallecidas, y debilidades en el registro en cuanto a la fecha del fallecimiento y de las novedades reportadas, se encuentran usuarios que se egresan según ciertas resoluciones, pero ya han sido sacados de los listados de entrega desde antes.

Del resultado sobre los resultados en comentario este ente de control considera como causas de origen las siguientes:

- a. Debilidades en la definición de procedimientos que estructuren puntos de control y mecanismos de coordinación entre las partes que interactúan en el convenio.
- b. La tercerización del proceso limita las acciones de seguimiento y control por parte de los FDL
- c. Limitaciones en el seguimiento continuo de las bases de datos de los beneficiarios.
- d. Indebida gestión documental sobre la ejecución del convenio.
- e. Fallas en la verificación de los requisitos mínimos al momento de la inscripción, seguimiento, priorización e ingreso que denotan que el proceso no es tan riguroso
- f. Debilidades de la supervisión delegada en el conocimiento de la ejecución del proyecto.
- g. La Rigurosidad en el cumplimiento de las actividades a cargo del Comité Operativo.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

h. La continuidad del convenio ya no permite el seguimiento efectivo de los pagos en cuanto a las obligaciones del operador y la verificación de que las conciliaciones monetarias correspondan efectivamente a las personas bloqueadas o a los giros no realizados, teniendo en cuenta que las mismas se hacen de manera posterior y son avalados por la SDIS mas no por el FDLM.

Observa la Contraloría de Bogotá D.C. una supervisión deficiente con información inoportuna para su seguimiento, sin obtención de registros y bases de datos, que generan alertas en tiempo real sobre el control en el uso del recurso público. Si bien, parte de ello se encuentra en cabeza del operador- Caja de Compensación, produce alerta para este ente de control la carencia en la aplicación de principio de coordinación en la administración que permitiera visualizar durante el proceso auditor las relaciones verticales y horizontales previstas en el convenio para el seguimiento del recurso público ordenado para el cumplimiento del fin estatal asociado al programa y proyecto ciudad.

En concordancia con los hechos antes mencionados establecen presuntas conductas de alcance disciplinario con presuntos incumplimientos en los artículos 209 C.P3; presunto quebrantamiento a la Ley No. 87, artículo 2, literal b) y f)4; artículo 734 de 2002; artículo 38, artículo 64, numeral 6 de la ley 1952 de 20195 Artículo 269 de la C.P.C Artículo 3 Ley 489 de

³ Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

⁴ Artículo 2º. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

⁵ Ley 1952 de 2019. Artículo 54 Ley No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

19986; artículo 3 de la Ley No. 1437 de 2017; presuntamente se contraviene el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los numerales 18, el desconocimiento, aplicación del principio de celeridad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Dentro de la respuesta aportada por el FDLM se limitan a dar una relación legal de los procedimientos que se deben llevar a cabo para el desarrollo de los procesos establecidos en la entrega del beneficio subsidio tipo c, sin embargo, no aportan elementos que desestimen la causa de la observación, máxime cuando se entregaron casos puntuales establecidos en las bases de datos, el hecho de contar con procedimientos no quita que se generen casos como el pago a personas que no cumplen los requisitos o que se le de ingreso y que se bloquee de manera automática por cuanto el operador encuentra que tiene simultaneidad, situación que no fue detectada con anterioridad y que ello impida el cumplimiento del fin para el cual está concebido este beneficio lo anterior a manera de ejemplo de todas las situaciones verificadas y expuestas punto a punto que demuestran fallas en la supervisión del convenio. Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.4 Hallazgo administrativo por atraso en la celebración del acta de inicio, en la ejecución y cronogramas contractuales y debilidades en la supervisión de los contratos 176-2022, 184-2022 y el convenio 185-2022.

Etapa precontractual

Cuadro 14 - Contrato FDLM-176-2022

⁶ Artículo. 3o Ley 489 de 1998. Principios de la Función Pública ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen

⁷ Artículo 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

⁸ Ley 80 de 1993. Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º). Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Cifra en pesos

NUMERO DE CONTRATO	contrato de prestación de servicios 176 de 2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	contrato de prestación de servicios-licitación pública
CONTRATISTA	funvive 2.0
OBJETO CONTRACTUAL	contratar los servicios para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres, así como en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.
SUPERVISIÓN	ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
VALOR	\$ 593.768.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 meses
ACTA DE INICIO	2 DE MARZO 2023
SUSPENSIÓN 1	1 MES
FECHA DE LIQUIDACIÓN	EN EJECUCION

Fuente: FDL y SECOP II

FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE, constituida el 5 de enero de 2001, institución sin ánimo de lucro, (artículo 38 C.P., Decreto 848 de 2019), inscrita como establecimiento de comercio - FUNVIVE 03025933 del 16-10-2018, de tamaño Microempresa, patrimonio \$ 1.676.439.252,00,

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de 15-11-2022, el objeto social de FUNVIVE se encuentra en concordancia con el objeto de la contratación, es decir: Contratar los servicios para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres así como en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer, que junto con la experiencia acreditada la faculta para el desarrollo del contrato 176-22.

Cuadro 15 - Contrato FDLM-184 – 2022

Cifra en pesos

NUMERO DE CONTRATO	contrato de prestación de servicios 184 del 29/12/2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	selección abreviada de menor cuantía -014-2022 (81235)
CONTRATISTA	fundación para el desarrollo sociocultural, deportivo, comunitario, agropecuario y/o ambiental –fundesco nit: 830133329-1
OBJETO CONTRACTUAL	prestar los servicios para la implementación de 3 acciones de fomento para la agricultura urbana en cumplimiento del plan de desarrollo local vigente de la localidad de los mártires
SUPERVISIÓN	ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
VALOR	\$243.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA	7 MESES
ACTA DE INICIO	01/03/2023
PRORROGA 1	3 MESES A PARTIR DEL 30/06/2023 hasta el 30/09/2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN	EN EJECUCION

Fuente: FDL y SECOP II

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO, constituida el 15 de enero de 2004, institución sin ánimo de lucro, (artículo 38 C.P., Decreto 848 de 2019), inscrita como establecimiento de comercio - FUNDESCO 03154621 del 20-08-19, de tamaño Microempresa, patrimonio \$2.143.591.899.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, el objeto social de -FUNDESCO se encuentra en concordancia con el objeto de la contratación, es decir: servicios logísticos y/o eventos socioculturales deportivos y comunitarios agropecuarios y/o ambientales que junto con la experiencia acreditada puede participar en el proceso contractual.

En la etapa precontractual, se observó que el FDLM, adelanto el proceso selección abreviada de menor cuantía FDLM-SAMC-014-2022 (literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015), y dentro del acta de sorteo (A folio 210 carpeta 2/2), se constató que los oferentes postulados fueron mayores a Diez (10), en consecuencia el sujeto de control y vigilancia realizó el sorteo, a través del mecanismo de balota, para escoger los diez (10) oferentes convocados a presentar oferta para el proceso de selección en comento.

Cuadro 16 - Contrato FDLM-185-2022

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	FDLM – 185 - 2022
CONTRATISTA	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO NIT 901.100.455-5
OBJETO CONTRACTUAL	Anuar esfuerzos para realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de las acciones de fortalecimiento, reactivación, transformación productiva y revitalización de MiPymes y emprendimientos de la localidad de mártires en el marco del proyecto 2060 localidad emprendedora y sostenible, según los anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso
SUPERVISIÓN	ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
VALOR	\$1.623.938.571 APORTE FDLM \$1.412.120.497
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES
FECHA DE INICIO	16-02-2023
FECHA DE TERMINACIÓN	16-08-2023
ACTA DE TERMINACIÓN	EN EJECUCION

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

NUMERO DE CONTRATO	FDLM – 185 - 2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN	EN EJECUCION

Fuente: FDL y SECOP II

ALDESARROLLO, ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (anteriormente EDURED), es una entidad pública descentralizada indirecta (Artículos 49 y 95 Ley 489-1998), conformada por: ITA Instituto Técnico Agrícola de Buga NIT 8001240234, INTENALCO Instituto Técnico Nacional de Comercio NIT 8002480047, UTS Unidades Tecnológicas de Santander NIT 8902087271 (entidades adscritas al Ministerio de Educación Nacional). Inscrita como establecimiento de comercio - CETRI EDURED 03137504 del 10-07-19. Clasificada como empresa de tamaño grande. Se encuentra incorporada bajo el régimen de contabilidad pública y presenta un Patrimonio de \$22.724.154.517.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de 04-01-2022, ALDESARROLLO desarrolla su objeto social a través de dos grandes campos: a- campo de acción académico, investigativo, de bienestar y calidad. b. campo de acción de proyección social, extensión, y prestación de servicios, de acuerdo a los objetivos y actividades allí contemplados se observa que tiene la competencia para adelantar el objeto del convenio 185-2022, adicional la experiencia acreditada la faculta para su desarrollo.

Se verifico que el FDLM, adelanto un negocio jurídico de colaboración para un objetivo común a través de un proceso de contratación directa enmarcado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Etapa de ejecución.

- a) Atraso en la firma del acta de inicio.

Contrato 176-2022.

1- El contrato 176-2022, fue suscrito el 28-12-2022 y se firma el acta de inicio hasta el 02-03-2023, es decir pasados 64 días calendario, contrariando lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno (Código: GCO-GCI-M004 Versión: 04) que registra entre otras como obligaciones de la supervisión: “*Elaborar y suscribir*

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

oportunamente con el contratista u operador el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio” así como los principios de celeridad, eficiencia y responsabilidad.

Contrato 184-2022.

2- El contrato 184-2022, fue suscrito el 29-12-2022 y se firma el acta de inicio hasta el 01-03-2023, es decir pasados 63 días calendario, contrariando lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno (Código: GCO-GCI-M004 Versión: 04) que registra entre otras como obligaciones de la supervisión: *“Elaborar y suscribir oportunamente con el contratista u operador el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio”* así como los principios de celeridad, eficiencia y responsabilidad.

Convenio 185-2022

3- El convenio fue suscrito el 30-12-2022 y se firma el acta de inicio hasta el 16-02-2023, es decir pasados 30 días hábiles (47 días calendario), contrariando lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno (Código: GCO-GCI-M004 Versión: 04) que registra entre otras como obligaciones de la supervisión: *“Elaborar y suscribir oportunamente con el contratista u operador el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio”* así como los principios de celeridad, eficiencia y responsabilidad.

De acuerdo con lo consignado en los estudios previos (9.7 SUPERVISIÓN) y el clausulado del convenio (clausula decima) quien ejerce la supervisión es el Alcalde Local y *“En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero”*.

El desarrollo de la diligencia y posterior elaboración del acta de inicio se encuentra en responsabilidad del supervisor o interventor del contrato, a quien se le estipula un plazo para efectuar esta actividad dentro del convenio o en su defecto en el manual de supervisión e interventoría de cada entidad estatal.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01</p> <p>Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	---

La obligación de la vigilancia permanentemente de la correcta ejecución contractual es de cada entidad estatal y esta es ejercida a través de un supervisor o un interventor, Colombia Compra Eficiente mediante conceptos C- 344-2020 y C- 654-2021 indicó al respecto que la obligación de vigilancia contractual a cargo de las entidades estatales “(...) *en principio, del jefe o representante legal de la entidad, por tener la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual*” y “(...) *guarda relación con el principio de responsabilidad que rige la celebración y ejecución de los contratos estatales.*”

Si bien la supervisión por regla general, como una función propia de cada entidad contratante, debe ser atendida por el personal de planta de la entidad, excepcionalmente, en armonía con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, puede ser designada a contratista de prestación de servicios, cuando está probada la insuficiencia de personal y existe evidencia de la sobreasignación de carga laboral y de supervisiones en los funcionarios idóneos para vigilar los objetos contratados por el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal. Cabe mencionar que frente a la contratación de la supervisión el Concepto 103151 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública expreso: “4. *El ordenador del gasto es quien designa al supervisor de un contrato a más tardar al final de la audiencia de adjudicación, cuando el Proceso de Contratación es competitivo o en la fecha de la firma del contrato en los demás Procesos de Contratación...*”

Es de anotar que con ocasión de la redacción de la última parte del inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se ha acuñado en la práctica estatal la figura del “apoyo a la supervisión”. Frente a esta figura es preciso mencionar que tal como están redactadas las normas que componen el ámbito de responsabilidad fiscal y disciplinaria en lo relacionado con el seguimiento contractual, tales responsabilidades recaen en los supervisores y no en quienes ejercen el llamado “apoyo a la supervisión”.

b) atraso en la ejecución y cronograma
Contrato 176-2022

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

4- El plazo definido de duración del Convenio fue de cinco (5) meses, los cuales concluirían según calendario y la suscripción del contrato el 27-05-2023. lo cual permite observar a la fecha una baja ejecución, al momento, según el acta de vista administrativa se confirma que el cronograma no se ha cumplido y por este motivo no ha iniciado el trabajo de campo.

Contrato 184-2022

5- El plazo definido de duración del Convenio fue de cuatro (4) meses, los cuales concluirían según calendario y la suscripción del contrato el 30-06-2023, sin embargo, las partes solicitaron prórroga por tres meses es decir hasta el 30/09/2023, lo cual permite observar que a la fecha aún no se ha dado cumplimiento al cronograma y plazo inicialmente establecido.

El FDLM justifica las demoras desde el tiempo que transcurrió entre una fecha y la otra se debió “a la falta de personal, que no permitía asignar oportunamente el apoyo a la supervisión que se encargara de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato”, hecho económico descrito en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que para este ente de control podrían dar inicio a las actividades relacionadas en los contratos, ya que en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 7.8 designan como supervisor al Alcalde Local

Convenio 185-2022

6- El plazo definido de duración del Convenio fue de seis (6) meses, los cuales concluyeron el 16-08-2023. Se observa a la fecha una baja ejecución así como dificultades en la programación de tiempo y cantidad de tareas a desarrollar, pues solamente se han adelantado las siguientes actividades en los 4 componentes: Diseño de un formato digital que permita convocar a las MiPymes y/o emprendimientos de la localidad, Link de inscripción, Diseño de pieza publicitaria y/o matriz, adicional en el componente 4 Revitalización de Emprendimientos se han adelantado 3 ferias de emprendimiento, pintura de un mural en el Parque La Perla del barrio Santa Isabel y se han entregado 44 incentivos.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

De la fase de alistamiento no se evidencio la elaboración y aprobación del cronograma de actividades del convenio como tampoco la conformación del equipo multidisciplinario para la implementación de este, los cuales de acuerdo al plan de trabajo estaba programada su realización en los meses de febrero y marzo. Revisado el cronograma de ferias a realizar, se resalta que contempla 12 actividades de marzo a diciembre de 2023 (el plazo estipulado fue de 6 meses), de las cuales se han realizado 3 ferias.

En la revisión de la ejecución del convenio no se evidencia que se haya informado al ordenador del gasto sobre aspectos que podrían influir en la ejecución de estos, lo anterior, soportado en el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, donde se señala que: *“Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*

c) Debilidades supervisión

7- En la ejecución del convenio 185-2022 verificadas las actividades de acuerdo a lo plasmado en el comité técnico de 06 de junio de 2023, la comunidad manifiesta inconvenientes en el manejo de los recursos del convenio los cuales requieren de la vigilancia por parte de la supervisión de conformidad con lo estipulado en los artículos 83 y 84 Ley 1474-2011 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 83-1993:

- Se adquirieron 16 cajas (\$4.108.000) de aerosoles para la pintura del muro dos fueron usadas en la actividad y 14 no han sido retornadas al almacén.
- Se están efectuando “retención comunal” por \$191.000 a cada uno de los beneficiarios.

Lo anterior incumple con el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, los estudios previos, cronograma, plan de trabajo, el anexo técnico y el clausulado de los contratos y el convenio.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Las causas que originan las citadas omisiones y falencias, obedecen a debilidades del Sistema de Control Fiscal Interno del FDLM, control y seguimiento por la supervisión y el apoyo de la misma, a la vez que, se identifican riesgos potenciales que se asocian con pérdidas económicas, incumplimiento de objetivos, sanciones legales, entre otros.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Mediante radicado 20236420323521 del 18-09-2023, el –FDLM solicitó prórroga para la respuesta, la cual es otorgada mediante oficio 2-2023-20254, de la misma fecha, la observación no fue desvirtuada por cuanto el sujeto de vigilancia y control fiscal acepto e indico que respecto a la demora en la en el acta de inicio y falta de cumplimiento de los cronogramas establecidos para los contratos 176-2022, 184-2022 y el convenio 185-2022., se realizaron por factores aludidos a la comunidad, al estado en que se encontraron las huertas, y en asignación de supervisores idóneos para ejecutar estos contratos. Por lo anterior se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

Cuadro 17 - Convenio interadministrativo 125 – 2022

Cifras en pesos	
NUMERO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CI 125 DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA	AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA -ATENEA NIT 901.508.361-4
OBJETO CONTRACTUAL	esfuerzos técnicos administrativos, jurídicos, y financieros, entre la agencia aunar distrital para la educación superior la ciencia y la tecnología –atenea, y el fondo de desarrollo local de los mártires para la implementación de un nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones d educación media a programas de educación superior y posmedia
SUPERVISIÓN	ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
VALOR	\$1.320.513.000, conformados, (Acceso: \$1.213.113.000, Permanencia: \$107.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 20 de septiembre 2022, hasta el 31 de diciembre 2032
ACTA DE INICIO	Del 20 de septiembre 2022, hasta el 31 de diciembre 2032
FECHA DE LIQUIDACIÓN	EN EJECUCION
<i>Fuente: FDL y –SECOP II</i>	

LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA –ATENEA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, es una entidad

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

pública de naturaleza especial, descentralizada, adscrita al sector de educación distrital, con autonomía financiera, presupuestal administrativa y jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., creada a través del Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre 2020, identificada con el número de identificación tributaria NIT: 901.508.361-4, cuyo objeto: *“LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA –ATENEA, tiene por objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las instituciones de educación superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnología y universitaria en todas las modalidades articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado y el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”.*

Cabe precisar que el Concejo de Bogotá, D.C. mediante Acuerdo 810 del 12 de mayo de 2021, por medio del cual se crea el FONDO CUENTA ACUMULATIVO AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA “ATENEA”, como una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto de promoción y financiación de la oferta educativa del nivel superior técnico, tecnológico y profesional; (...)

De conformidad con la Resolución No. 075 del 14 de diciembre de 2022, por la cual el FDL justificó la contratación Directa: modalidad contemplada en el literal C) Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificada por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o contratos administrativos, según los cuales las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. Por su parte la Ley 489 de 1998, Artículo 6 preceptúa que: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

prestaran la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Así, mismo el artículo 95 ley 489 de 1998 señala que: (...) mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Mediante Directiva Distrital No. 023 de 2011, señala que: Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte u ordenar el gasto”. En consecuencia, los contratos o convenios celebrados entre las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital serán interadministrativos.

Vale la pena precisar que, por tratarse de convenios interadministrativos, no resultan aplicables los acuerdos comerciales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del anexo 4- Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación estatal expedida por: Colombia Compra Eficiente.

3.3.5 Hallazgo administrativo, por deficiencias en las actividades de control y supervisión, de acuerdo con el principio de coordinación y colaboración implementado en el Convenio Interadministrativo No 125-2022

Una vez evaluados los documentos aportados por el FDLM, relacionados con la ejecución del Convenio Interadministrativo No 125-22, como resultado del análisis y verificación existente de las pruebas realizadas dentro del proceso auditor, se observaron deficiencias en las actividades de control y supervisión sobre el recurso público consagrado según el principio de coordinación y colaboración implementado en el Convenio Interadministrativo en comento, y que a continuación se relacionan así:

- 1) Bases de datos del –FDLM, tanto de la línea Acceso Permanencia y Acceso/Permanencia, incompletas al encontrarse beneficiarios sin dirección tal son los casos de los siguientes documentos: XXXX598603, XXXX807391, XXXX117670, XXXX141140, XXXX065801, XXXX615783, XXXX461966, XXXX689264, XXXX174680,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

XXXX003543, XXXX686212, XXXX466818, XXXX584469, XXXX732629, XXXX489322, XXXX818579.

De la misma forma se registraron Beneficiarios en la localidad de los Mártires que pertenecen a otra localidad tal es el caso de los documentos: No. XXXX90.980, y XXXXX32.629.

2) Bases de datos del –FDLM, tanto de la línea Acceso, Permanencia y Acceso/Permanencia incompletas en relación con las clasificaciones reportadas de los estados de estudiantes, en especial aplazamientos, entre deserción y desistimiento⁹, en consecuencia incide en su atención básica, de queja, acompañamientos y seguimiento en las posibles dificultades que allegare a tener los estudiantes beneficiarios, para continuar en el proyecto educativo, así como su argumentación de respuesta al ente de control. tal son los casos de los siguientes documentos: XXXX598603, XXXX807391, XXXX117670, XXXX141140, XXXX065801, XXXX615783, XXXX461966, XXXX689264, XXXX174680, XXXX003543, XXXX686212, XXXX466818, XXXX584469, XXXX732629, XXXX489322, XXXX818579

3) Bases de datos del –FDLM, tanto de la línea Acceso, Permanencia y Acceso/Permanencia, incompletas y desactualizadas en relación con las características técnicas necesarias para la supervisión según los objetivos misionales del programa, y desconocimiento continuo de registros de beneficiarios, sus novedades, que reflejan información oportuna, coordinada, veraz, ágil, concreta en la cadena de valor público del proyecto. tal son los casos de los siguientes documentos: XXXX598603, XXXX807391, XXXX117670, XXXX141140,

⁹ Conforme Manual Operativo del Programa jóvenes a la U tercera Vocación, parte integral del Convenio COVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 125 -2022 Artículo 14 DESERCIÓN. Se entenderá como desertor el beneficiario que no renovó su beneficio o por renuncia expresa. PARÁGRAFO 1. No serán desertores las y los beneficiarios a los que les sean aprobados aplazamientos o reservas de cupos por dos años o más períodos consecutivos siempre y cuando esta posibilidad esté incluida en la normatividad de la IES. **Desistimiento Capítulo I, artículo 1 definiciones DESISTIMIENTO.** Se entiende por desistimiento la renuncia expresa por parte del elegible a su condición y al cupo asignado en función de los criterios y procesos relacionados, sin haberse completado el proceso de formalización de la matrícula. El desistimiento deberá ser informado a la Institución de Educación Superior en donde se asignó el cupo y esta lo notificará a la Agencia ATENEA quien confirmará al elegible y procederá con la actualización correspondiente.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

XXXX065801, XXXX615783, XXXX461966, XXXX689264, XXXX174680,
 XXXX003543, XXXX686212, XXXX466818, XXXX584469, XXXX732629,
 XXXX489322, XXXX818579, entre otros

4) En los informes de supervisión tanto del –FDLM como del ejecutor, no se evidenciaron las informaciones financieras de amortizaciones y cruces de cuentas reciprocas de los recursos que ya fueron ejecutados, situaciones que incidieron directamente en la información financiera, económica y presupuestal que fueron presentadas por el sujeto de Vigilancia y Control Fiscal al cierre de la vigencia.

Las causas que originaron las citadas deficiencias: obedecieron a debilidades del Sistema de Control Fiscal Interno, control y seguimiento por la supervisión y el apoyo de la misma, falta de evidencias de la existencia de los puntos de control en la coordinación y armonización de las actividades propias en la ejecución del Convenio Interadministrativo en comento, a la vez que, se identificaron posibles riesgos potenciales que se asocian con pérdidas económicas, incumplimiento de objetivos, sanciones legales, entre otros.

Lo anterior posiblemente se incumple con el artículo 2º Literal b) de la Ley 87 de 1993, presunto desconocimiento del Artículo 209 C. P10; y posible incumplimiento del Artículo 3 Ley 489 de 1998¹¹.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Mediante radicado 20236420323521 del 18-09-2023, el –FDLM solicitó prórroga para la respuesta, la cual es otorgada mediante oficio 2-2023-20254, de la misma fecha, la observación no fue desvirtuada por cuanto el sujeto de vigilancia y control

¹⁰ **Artículo 209. La función administrativa** está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

¹¹**Arti. 3 Ley 489 de 1998.** Principios de la Función Pública ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

fiscal manifestó que respecto a lo observado por el ente de control, se están realizando mesa de trabajo articulada para la revisión y seguimiento al Convenio en comento, Vale la pena aclarar que no se evidenciaron en el FDL de Los Mártires, las amortizaciones de la parte ya ejecutada del Convenio Interadministrativo 125-2022 , con Agencia Atenea.. Por lo anterior se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹²
1. Administrativos	5	N.A.	3.3.1 3.3.2 3.3.3 3.3.4 3.3.5
2. Disciplinarios	2	N.A.	3.3.1 3.3.3
3. Penales	0	N.A.	N.A.
4. Fiscales	1	\$32.411.275	3.3.1

N.A: No aplica.